

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-0067-00

Conforme a solicitud que antecede, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.

BUCARAMANGA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

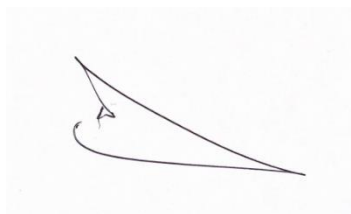
Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por CAHORS S.A.S. identificada con Nit# 901.318.591-6 correo electrónico gestion@cahors.co quien actúa por intermedio de vocero judicial Dr. FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN identificado con la CC #13.541.463 y T.P. #147.006 correo electrónico fernandocastillo@abogadosfc.com contra ESTHER RAMIREZ DE SANABRIA identificada con la CC #28.149.183 sin correo electrónico.

Revisada la demanda, se observa que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, en el cual por error involuntario se indicó un valor diferente en letras y en números, razón por la cual procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P, a aclarar e indicar el valor correcto mediante el cual se libró mandamiento de pago y se limitaron las medidas cautelares:

a). Se aclara que se libro mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de CAHORS S.A.S. contra ESTHER RAMIREZ DE SANABRIA por la suma principal de UN MILLÓN DE PESOS MCTE.(\$1.000.000.00) contenidos en el pagaré allegado.

b). Se informa que se limitan el Decreto de medidas cautelares de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 16 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA